



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

**1066**

*Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 13 de enero de 2015 por la cual se acuerda aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo correspondiente a la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 19 de diciembre de 2014 por la cual se convocan ayudas económicas para desarrollar los programas de formación profesional básica en corporaciones locales, durante el curso 2014-2015*

En fecha 30 de diciembre de 2014 se publicó la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 19 de diciembre de 2014 por la cual se convocan ayudas económicas para desarrollar los programas de formación profesional básica en corporaciones locales, durante el curso 2014-2015.

El artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común establece que, cuando lo aconsejen razones de interés público se podrá acordar, de oficio o a petición de la parte interesada, la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, y reducir a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, excepto los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. También precisa que no se puede interponer ningún recurso contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento.

A causa de las fechas en que se ha publicado la convocatoria, con la finalidad de que las corporaciones locales, beneficiarias puedan empezar lo antes posible los programas de formación profesional básica, y considerando también las horas lectivas a desarrollar, se constata que concurren razones de interés público que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia los expedientes administrativos de concesión de subvenciones públicas que se tramiten al amparo de la convocatoria mencionada y que se reduzcan a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, tanto para la instrucción como para la resolución de las solicitudes de subvención presentadas.

Por todo eso, en base a la propuesta de resolución de la directora general de Ordenación, Innovación i Formación Profesional, considerando que concurren los requisitos para la tramitación de urgencia a que se refiere el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN

1. Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 19 de diciembre de 2014 por la cual se convocan ayudas económicas para desarrollar los programas de formación profesional básica en corporaciones locales, durante el curso 2014-2015. En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento mencionado, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.
2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y ordenar que entre en vigor al día siguiente de haber-se publicado.
3. Contra esta Resolución no se puede interponer ningún recurso, de acuerdo con lo que dispone el artículo 50.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Palma, 13 de enero de 2015

**La consejera de Educación, Cultura y Universidades**  
Maria Núria Riera Martos

